CONCEPTO JURIDICO

PARA: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
GERENTE

DE: PAULA ANDREA GUARIN TARAZONA
Asesor jurídico externo

ASUNTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OBRERO PATRONAL DE LA E.S.E IMSALUD"

FECHA: 02 de febrero de 2021.

Cordial Saludo;

Como asesora jurídica externa, hago constar que he revisado el contenido de la resolución por la cual el Gerente de la E.S.E IMSALUD crea el comité obrero patronal de la empresa social del estado E.S.E. IMSALUD. La cual se ajusta a los parámetros planteados en el artículo 34 de la convención colectiva firmada el 16 de marzo de 2020 entre ANTHOC y la ESE IMSALUD.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, con el aprobado jurídico, en atención a que se ajusta a la normativa vigente y en tal sentido ser firmado por su despacho.

Atentamente,

PAULA ANDREA GUARIN TARAZONA
Asesor jurídico externo

RESOLUCIÓN NÚMERO 062 DE ENERO 20 DEL 2021

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OBRERO PATRONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.SE. IMSALUD"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. "IMSALUD",

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, Según el artículo 27 del Acuerdo N° 0087 del 29 de Enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, Según el Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva

Que, el 16 de marzo de 2020 se firmó Convención Colectiva entre la ESE imsalud y La Asociación Sindical De Trabajadores y Servidores Públicos De La Salud Y Seguridad Social Integral y Servidores Complementarios de Colombia "ANTHOC", para el periodo 2020-2025.

Que, en el artículo 34. enmarca que se creará el comité obrero patronal, el cual estará integrado por dos miembros con voz y voto en representación del empleador y que serán designados por la gerencia y dos en representación del sindicato, nombrados por la asamblea general. las determinaciones del comité serán tomadas mediante votación secreta. el comité tendrá un (a) secretario (a) quien será el que lleve las actas correspondientes.

Que, Por lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ***Creación***, Créese el comité obrero patronal de la ESE IMSALUD que estará integrado por dos (2) representantes de la empresa y dos (2) representantes del sindicato, con sus respectivos suplentes. Por la empresa serán el gerente general o su representante y el jefe de la división de talento humano o su representante.

ARTICULO SEGUNDO: ***Duración:*** el comité obrero patronal tendrá un periodo de duración de dos años.

ARTICULO TERCERO: ***Integrantes:*** Estará integrado por un presidente y un secretario general, estos serán elegidos dentro de sus miembros, alternándose la presidencia y la secretaria entre las partes y por periodos semestrales.

ARTÍCULO CUARTO: ***funciones***: Estudiará sobre los siguientes asuntos:

1°. Todo reclamo que presente el sindicato sobre la aplicación de la convención colectiva vigente entre las partes, que le esté dando el patrono y el funcionamiento y marcha de los organismos creados por ella.
2°. Los reclamos que formule el sindicato sobre el cumplimiento de los contratos individuales de trabajo y el desconocimiento de los derechos de los trabajadores y del sindicato.
3°. Valoración de méritos del personal sindicalizado y no sindicalizado, con el fin de proporcionarles estímulos.
4°. Actos que de cualquier manera que atenten contra el derecho de libre asociación sindical o que perturben las funciones legales y estatutarias que corresponden al sindicato. en caso de presentarse empate en algunas de las situaciones determinadas en este artículo, el comité designará a tres personas diferentes a él, para que analice y defina sobre el punto específico del empate.

ARTICULO QUINTO: ***Reuniones***, Se reunirán ordinariamente el último viernes de cada mes y extraordinariamente cuando se requiera, a solicitud por escrito por una de las partes, debiendo ser convocada por el presidente y secretario conjuntamente o directamente por el gerente de la E.S.E. IMSALUD. De las reuniones del comité obrero

patronal se levantará acta que será firmada por los miembros que asistan y las decisiones serán tomadas por la totalidad de sus miembros que la componen

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir las copias de rigor

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los, 20 de enero del 2021

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
GERENTE ESE IMSALUD

Elaboro: Paula Andrea Guarín Tarazona (Asesor Jurídico)

Reviso: Natalia Suescun Fortuna. (Jefe de Oficina Administrativa Laboral)

VºBº: Adolfo Isauro Yango Josué Rodríguez Beltrán (Subgerente Administrativo y Financiero)